

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, Nº. y año de expediente IEM – 13 / 2025	
BOCyL	SI ☐ NO ☒

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA UNIÓN REGIONAL DE COOPERATIVAS AGROALIMENTARIAS DE CASTILLA Y LEÓN.

El Estatuto de Autonomía de Castilla y León atribuye a la Comunidad de Castilla y León, en su artículo 70.1.28º, la competencia exclusiva en materia de Cooperativas y entidades asimilables.

Actualmente, y en virtud de lo dispuesto en el Decreto 8/2022, de 5 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo, dicha consejería es competente en materia de economía social en el ámbito territorial de nuestra Comunidad, y más concretamente, a través de la Dirección General de Economía Social y Autónomos, le corresponde elaborar, gestionar y ejecutar los programas de fomento de la economía social en materia de cooperativas y sociedades laborales de Castilla y León.

Mediante Acuerdo de 29 de junio de 2006 de la Junta de Castilla y León, se crea el Fondo de Fomento del Cooperativismo de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, dando así respuesta al mandato establecido en el artículo 72.7 de la Ley 4/2002, de 11 de abril, de Cooperativas de la Comunidad de Castilla y León.

En el apartado a) del artículo 94.2. de esta misma ley se establece la necesidad de que dicho fondo esté destinado al fomento del cooperativismo, de acuerdo con los criterios marcados por el órgano colegiado de carácter asesor en materia de cooperativismo.

Tramítese ante la Consejería de Valladolid,	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid,	Informado por la Comisión de Secretarios Generales El	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de
CONSEJERO DE	LA CONSEJERA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO	EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	EL CONSEJERO SECRETARIO

Es el Consejo Regional de Economía Social de Castilla y León el órgano asesor en materia de cooperativismo, tal y como se indica en el artículo 2 del Decreto 1/2015, de 8 de enero, por el que se modifican o suprimen órganos de asesoramiento y participación adscritos a la Consejería de Economía y Empleo y se adoptan medidas de mejora regulatoria.

En sesión celebrada el 10 de febrero de 2025 se aprobaron por el pleno de este consejo los criterios para el uso del Fondo de Fomento del Cooperativismo, así como las actuaciones y las entidades gestoras que las realizarán en el año 2025, estableciéndose que sean las asociaciones cooperativas de ámbito territorial autonómico circunscrito a la Comunidad Autónoma de Castilla y León y que figuren debidamente registradas en el Registro de Sociedades Cooperativas de Castilla y León. Todo ello sin perjuicio de las acciones que la Junta de Castilla y León pudiera realizar con cargo a este fondo, siempre con sujeción a los criterios que desde el Consejo Regional de Economía Social de Castilla y León (CRES) se establezcan, y a las actuaciones aprobadas por éste.

La Unión Regional de Cooperativas Agroalimentarias de Castilla y León (en adelante URCACYL) tiene ámbito territorial autonómico en Castilla y León, y figura inscrita en el Registro de Sociedades Cooperativas de Castilla y León, al tiempo que lleva 38 años promocionando y defendiendo los valores del movimiento cooperativista, con un papel muy activo en la difusión de las bondades del modelo de emprendimiento colectivo.

Se ha tramitado una generación de crédito en el presupuesto, por importe de 200.000 €, proveniente del Fondo de Fomento del Cooperativismo, para afrontar los siguientes compromisos:

- La concesión de subvenciones directas para la realización de las actuaciones aprobadas en el Consejo Regional de Economía Social de Castilla y León (140.000 €)
- La realización por parte de la Junta de Castilla y León de un Manual práctico para la creación y dimensionamiento de sociedades cooperativas (15.000 €).
- Liquidación de la subvención concedida a la Universidad de Valladolid en 2024 para la realización de actuaciones de fomento del cooperativismo (45.000 €).

Con fecha 28 de febrero de 2025 URCACYL presenta una solicitud de ayuda por importe de 70.000 €, para la realización de las siguientes actuaciones:

- Campañas publicitarias
- Actuaciones de formación
- Videos promocionales
- Tareas de organización, coordinación y seguimiento

Estas actuaciones se corresponden con las aprobadas por el Pleno del Consejo Regional de Economía Social en sesión del 10 de febrero de 2025.

Por lo expuesto anteriormente, existen razones de interés público, social y económico que justifican el apoyo por parte de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo a dichas actuaciones, apoyo que, dada la singularidad de la entidad destinataria, se realizará a través de la concesión directa de una subvención, por la imposibilidad de promover la concurrencia competitiva.

El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que podrán concederse subvenciones directas, con carácter excepcional, cuando se acrediten razones de interés público, social, económico y otras debidamente justificadas que dificulten la convocatoria pública.

El artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, establece que los consejeros, en el ámbito de la consejería correspondiente, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 anteriormente citado.

El artículo 39 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, determina que podrán realizarse pagos anticipados de las subvenciones concedidas directamente por razones que dificulten su convocatoria pública cuando, previo informe de la consejería competente en materia de hacienda, así lo prevea la Junta de Castilla y León al autorizar la concesión, que asimismo determinará la cuantía del anticipo y la garantía que, en su caso, deba constituirse.

Con fecha 8 de abril de 2025 se emite informe favorable autorizando la concesión de un anticipo del 50% por parte de la Consejería de Economía y Hacienda.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejera de Industria, Comercio y Empleo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de adopta el siguiente

ACUERDO

Primero.- Autorizar a la Consejera de Industria, Comercio y Empleo a la concesión directa de una subvención a la Unión Regional de Cooperativas Agroalimentarias de Castilla y León, destinada a financiar actuaciones de fomento del cooperativismo, por importe de **SETENTA MIL EUROS (70.000,00 €)**, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2025, aprobados por Ley 5/2024, de 9 de mayo, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024, y conforme al Decreto 28/2024, de 26 de diciembre, por el que se regulan las condiciones de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024 en el ejercicio de 2025.

AÑO	APLICACIÓN	Elemento PEP	IMPORTE
2025	08.05.241C01.78090.0	2024/000426	70.000,00 €
TOTAL			70.000,00 €

Segundo.- Articular la presente subvención mediante las condiciones y requisitos que se recogen en el anexo.

Valladolid,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA
DE CASTILLA Y LEÓN

LA CONSEJERA DE INDUSTRIA,
COMERCIO Y EMPLEO

Alfonso Fernández Mañueco

Leticia García Sánchez

ANEXO

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA UNIÓN REGIONAL DE COOPERATIVAS AGROALIMENTARIAS DE CASTILLA Y LEÓN.

Primero.- Objeto

El objeto de la presente subvención es la financiación de actuaciones de fomento del cooperativismo a través de la Unión Regional de Cooperativas Agroalimentarias de Castilla y León, por un importe de 70.000 euros.

En concreto, con esta subvención se pretende la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Campañas publicitarias
- Actuaciones de formación
- Videos promocionales
- Tareas de organización, coordinación y seguimiento

La finalidad de esta subvención es el fomento del cooperativismo en el ámbito de Castilla y León.

Segundo.- Requisitos y obligaciones del beneficiario

1.- El beneficiario de la subvención es la Unión Regional de Cooperativas Agroalimentarias de Castilla y León (URCACYL).

2.- URCACYL está sujeta al régimen de obligaciones y responsabilidades previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Acuerdo 82/2020, de 12 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban las directrices vinculantes para el impulso de la responsabilidad social en el gasto público de la Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León.

Con carácter previo a la concesión de la subvención, URCACYL deberá acreditar, mediante declaración responsable o certificación firmada por la persona competente:

- 2.1. Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no mantiene deudas o sanciones de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en materia de subvenciones.
- 2.2. Que cumple con el principio de no discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, en su proceso de admisión o en su funcionamiento, de conformidad con el artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.
- 2.3. No estar incurso en las prohibiciones a que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 2.4. El cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de las personas con discapacidad, o la no sujeción a la misma, o, en su caso, la exención de dicha obligación, en los términos previstos en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad, establecida en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013 de 29 de noviembre por el que se aprobó la Ley General de los derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social.

Asimismo, URCACYL deberá cumplir, en el desarrollo de la actividad subvencionada, las obligaciones que establece el punto 2 del apartado vigesimoprimer del Acuerdo 82/2020, de 12 de noviembre. El cumplimiento de las referidas obligaciones se acreditará mediante certificado o informe expedido por el órgano competente que se incluirá en la cuenta justificativa de la subvención que se conceda, conforme establece el apartado sexto del presente anexo.

3.- URCACYL deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad subvencionada mediante la inserción del símbolo y logotipo de la Junta de Castilla y León, conforme al modelo que se establecerá como anexo a la orden de concesión, en todas las publicaciones, catálogos, folletos y demás material publicitario o promocional (con independencia del soporte) editado en el desarrollo de la actividad subvencionada, según lo previsto en el Decreto 119/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba la identidad

corporativa de la Junta de Castilla y León, en el Acuerdo 27/2020, de 4 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen directrices sobre difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y la Instrucción 1/2020, de la Dirección de Comunicación, para el cumplimiento del mismo.

Tercero.- Gastos subvencionables. Plazo de ejecución

1.- Los gastos subvencionables se ajustarán a lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y serán aquellos que se deriven de las actuaciones ejecutadas por URCACYL, con el detalle que se determine en la orden de concesión de la subvención.

2.- Los tributos son subvencionables cuando se abonan efectivamente. En ningún caso son subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación; así, el IVA únicamente es subvencionable cuando se acredite su no recuperación o la exención.

3.- Serán subvencionables los gastos ejecutados entre el 10 de febrero y el 15 de octubre de 2025, ambos inclusive, y que estén efectivamente pagados (o se haya efectuado el correspondiente reconocimiento de obligaciones) dentro del plazo de presentación de la cuenta justificativa, en los términos establecidos en la normativa aplicable en materia de subvenciones.

Cuarto.- Aceptación

Para que la concesión de la subvención sea efectiva, deberá producirse la aceptación por URCACYL dentro del plazo de 30 días desde la notificación de la orden de concesión, a través del formulario disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León. (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>).

Transcurrido este plazo sin que se haya aceptado la subvención, se entenderá que renuncia a la misma.

Quinto.- Anticipo

Podrá realizarse un pago anticipado del 50% de la subvención a conceder, a solicitud del beneficiario y sin necesidad de constituir garantía alguna. Esta cantidad tendrá el carácter de pago a justificar.

Sexto.- Forma y plazo de justificación

1.- La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de informe realizado por un auditor o empresa de auditoría inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, con el contenido que seguidamente se detalla, que será remitida por el beneficiario a la Dirección General de Economía Social y Autónomos de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo mediante el formulario disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>), acompañada de:

- a) Una memoria de actuaciones firmada por el representante de URCACYL, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de la actividad desarrollada y de los resultados obtenidos.
- b) Una memoria económica abreviada que contendrá, como mínimo, un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados.
- c) Certificación emitida por el órgano competente acreditativa del carácter no recuperable del IVA facturado (o en su caso de la exención).
- d) Una relación de otros ingresos y subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de su importe y procedencia.

A la cuenta justificativa se unirá:

- e) A los efectos de acreditar el cumplimiento de la obligación de la realización de la debida publicidad del carácter público de la financiación de la actividad, la documentación que permita su verificación.

- f) Una declaración responsable, conforme al modelo que se incluirá como anexo a la orden de concesión de la subvención, acreditativa del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el punto 2 del apartado vigesimoprimer del Acuerdo 82/2020, de 12 de noviembre.

2.- El plazo para la presentación de la documentación justificativa será como máximo hasta el 24 de octubre de 2025, inclusive, y será remitida por el beneficiario a la Dirección General de Economía Social y Autónomos de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>), mediante el formulario establecido al efecto.

3.- Si la actividad subvencionada no pudiera realizarse y/o justificarse en los plazos inicialmente previstos, éstos podrán ser prorrogados por orden de la Consejera de Industria, Comercio y Empleo, previa petición del beneficiario, de conformidad con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

Séptimo.- Incumplimiento

1.-El incumplimiento por el beneficiario de las condiciones a las que está sujeta la subvención, así como la concurrencia de los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en otras normas básicas y en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, dará lugar según los casos, a que no proceda el abono de la subvención o se reduzca en la parte correspondiente, o se proceda al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente.

2.-La concurrencia de alguna de las circunstancias que se relacionan a continuación dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención en su cuantía total:

- a) La ausencia total de la documentación justificativa.
- b) La presentación de la documentación justificativa fuera del plazo establecido.
- c) La ejecución de las acciones subvencionadas fuera del plazo establecido para ello.
- d) La desaparición sobrevenida de los requisitos exigidos para obtener la subvención.
- e) La no realización de las actuaciones subvencionadas.

3.- No se considera incumplimiento la realización en plazo de la totalidad de la actuación subvencionada con un coste menor que el de la inversión prevista en este acuerdo, aunque si dará lugar a la reducción de la subvención por el importe proporcional.

Octavo.- Modificación

Mediante orden de la Consejera de Industria, Comercio y Empleo y sin necesidad de un nuevo acuerdo de Junta, podrán modificarse los términos y condiciones del presente anexo, excepto lo establecido en el apartado primero referido al objeto y la propia cuantía de la subvención.

Noveno.- Compatibilidad

Esta subvención será compatible con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados. No obstante, el importe de la subvención no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.